

## ENTREVISTA CON EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO CABALLERO JUÁREZ, SOBRE LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

---

El 25 de octubre de 2021, el director del Centro de Investigaciones Judiciales realizó una entrevista al doctor José Antonio Caballero Juárez, profesor de la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), para tratar el tema de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021. He aquí la entrevista completa:

DR. RAMÓN ORTEGA GARCÍA (ROG): Quiero dar la más cordial bienvenida al doctor José Antonio Caballero Juárez, profesor de la División de Estudios Jurídicos del CIDE, quien hoy nos acompaña para charlar sobre la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.

Doctor Caballero, quisiera comenzar por preguntarle si considera usted que la reforma al Poder Judicial de la Federación, de la que es parte la Ley de Carrera Judicial, haya sido democráticamente consensuada al interior de este poder. Es decir, si la reforma fue materia de consenso entre jueces, magistrados y demás integrantes del Poder Judicial Federal.

DR. JOSÉ ANTONIO CABALLERO JUÁREZ (JCJ): Yo creo que no, de hecho, hubo algunos cuestionamientos importantes dentro del paquete de reformas desde que estuvo la discusión constitucional, y hubo algunas voces dentro del Poder Judicial Federal cuestionándolo. En algunos casos mucho más discretas por tener ciertas reservas sobre la verticalidad del propio Poder Judicial.

Esto fue bastante problemático, de hecho, en palabras del propio Ministro Presidente; la reforma se hizo directamente por el equipo de la Presidencia de la Suprema Corte, eso quiere decir, que tampoco hubo una participación muy activa del resto de las ministras y los ministros de la Corte en ese sentido. Entonces, ha generado algunas dudas de cómo podrían irradiar sus beneficios, digamos, a favor de los juzgadores, pero este es un primer tema interesante.

Dentro del proceso de aprobación, por ejemplo, desde la reforma constitucional se convocaron a foros, a un parlamento abierto, pero la participación fue limitada; el organismo que agrupa a los juzgadores federales tuvo alguna intervención con distintos magistrados y magistradas. Pero, en general, la recepción de los comentarios por parte de los legisladores fue limitada en cuanto a sus efectos en el proyecto.

ROG: ¿Esa falta de consenso le restaría legitimidad a la reforma?, si así fuera, ¿la falta de legitimidad podría superarse si la aplicación práctica de la ley trajera beneficios?

JCJ: Tendría que superarse con los beneficios y, algo que tenemos que platicar es: ¿hasta dónde hay beneficios?, o ¿qué tipo de cambios estamos teniendo sobre la mesa?

Coincido con usted, el proceso de legitimación de la reforma podría terminar viéndose borrado si la reforma tiene efectos positivos sobre el desarrollo de la carrera judicial, esto es algo que hay que preguntarnos ciertamente: ¿hasta dónde un cambio legislativo por acto de magia va a cambiar la realidad?, esa es una primera pregunta, una segunda es, ¿el contenido específico de esta reforma tiene una incidencia en particular sobre la carrera judicial? de ser así, ¿cómo incide?, ¿qué cambia?

Es aquí, donde podemos hacer un tipo de prospectiva sobre lo que se podría esperar.

ROG: Antes de que se expidiera esta nueva ley, la carrera judicial federal estaba dispersa en distintos ordenamientos; se encontraba regulada en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, pero también en diversos acuerdos del Consejo de la Judicatura Federal; ahora se pretende crear un solo cuerpo normativo para reglamentar los distintos aspectos de la carrera judicial, y pueden hallarse rubros interesantes en el articulado de la ley. Mencionaría, a manera de ejemplo, el perfil de los servidores públicos judiciales. Entre los atributos que todos deben reunir se menciona la aptitud para identificar el contexto social en que se presentan los casos judiciales, y la capacidad para interpretar y argumentar las normas jurídicas, pero existen otras cualidades que parece que se han dejado de lado, en particular, las virtudes judiciales: ¿no

debería ser el tema de la ética judicial un aspecto fundamental del perfil de los futuros juzgadores?

JCJ: Sí, a mí me parece que es importante colocarlo —desde luego— y también añadir algunas otras habilidades que pueden ser importantes para la ejecución y el desempeño de la carrera judicial. Efectivamente, un lineamiento ético creo que es indispensable, pero también ciertas habilidades, por ejemplo, habilidades administrativas.

Los jueces —déjeme ponerlo así— realizan una gran labor administrativa; un Juzgado de Distrito, por ejemplo, tiene no menos de 50 personas, 40 personas dentro de la plantilla, y el juez es el gerente de su oficina también —si se me permite la expresión—. Entonces, ¿en qué momento ponemos atención también a ese tipo de actividades que realiza el juez cotidiana, curiosa o irónicamente más que la de dictar sentencias? Entonces, los perfiles tienen que reflexionar un poquito sobre lo que en la práctica están haciendo los juzgadores todos los días y, esto, efectivamente, es problemático, porque no logramos orientar la capacitación —por ejemplo— para desarrollar estas habilidades.

Una cuestión muy sencilla usted realiza el curso [de formación], logra ganar el concurso, es designado juez, le asignan su juzgado, entonces usted va muy contento el primer día a recibir el juzgado, ¿alguien le enseñó a hacer un acta de entrega-recepción?, va a tener que estar muy pendiente para que no le metan goles en el acta de entrega-recepción porque usted no tiene la menor idea de cómo hacerlo, porque nadie lo capacitó para hacerlo. Y a partir de eso, digamos, entrar en el mecanismo administrativo-judicial —si se me permite la expresión— es muy complicado.

Ahora, puede ser que el perfil que estamos buscando sea el de un juez que esté alejado del tema administrativo, está muy bien. De hecho, yo creo que en la reforma procesal penal, uno de los grandes éxitos ha sido precisamente la introducción del administrador judicial y la separación de los jueces de actividades que tienen que ver con el “ajetreo” diario del funcionamiento —digamos— de un órgano de impartición de justicia. Ahí hay un punto, ha sido polémico, y no ha sido una transición fácil, pero globalmente me parece que los tiros van para allá, es decir, debimos transitar probablemente a tener más jueces y no tanto admi-

nistradores, pero yo no veo esa modificación, ni en el espíritu de esta reforma, ni en el espíritu de la ley.

ROG: Pareciera que la nueva ley contempla demasiadas categorías de la carrera judicial federal; no queda muy claro si va a ser posible organizar concursos de oposición para cada una de ellas; usted qué opina, ¿se justifica que haya tantas categorías?

JCJ: Coincido con usted, hay demasiadas categorías y, aquí no hay una discusión sobre el modelo específico de formación, de hecho, si se quiere ver de alguna manera, lo que está haciendo la colocación de todas esas categorías en la carrera judicial es, de alguna manera, formalizar lo que informalmente se veía, que es [el hecho de] que la gente empieza de oficial judicial y de ahí va subiendo dentro de la carrera judicial. Pero también formaliza esta idea de que, si yo no entro como oficial judicial al Poder Judicial de la Federación, es altamente probable que no pueda entrar de ninguna otra manera, es decir, no hay ingresos transversales.

Parece que hay un esquema —vamos a decirlo con toda claridad— escalafonario y estricto al interior de la carrera judicial y si no entro como oficial judicial, simplemente no voy a entrar. Ahí hay una estupenda pregunta de diseño, pero también hay preguntas incluso dentro de la administración de la carrera judicial, [por ejemplo], que los oficiales sean [parte de la] carrera judicial —yo no lo tengo tan claro—; incluso la pregunta se puede llevar a actuarios o secretarios que tradicionalmente se han considerado como parte de la carrera judicial. Pero, por ejemplo, cuando uno habla con secretarios o con actuarios hay quienes no aspiran a ser juzgadores —están contentos y quieren funcionar como actuarios o secretarios— y hay quienes sí lo hacen. La reflexión aquí es: ¿qué queremos lograr, o en qué queremos avanzar con la incorporación de todas estas categorías?, ¿exclusivamente generar esta perspectiva de concurso y hacer horizontal el ingreso?

¿Qué vamos a ganar con esas condiciones?, ¿esto necesariamente se debe traducir en la formación de mejores cuadros judiciales? No estoy seguro, pareciera mucho más como un intento —digamos— de control generalizado de cómo se está accediendo a la carrera judicial, pero no necesariamente con beneficios muy claros desde la perspectiva de la calidad de la carrera judicial.

Se puede tener algún beneficio haciendo horizontal el ingreso, eso sí quiero reiterarlo, es decir, reducir un poco el impacto clientelar, o el impacto de nepotismo al ingreso de la carrera judicial, pero, mientras no se resuelva el tema de la responsabilidad, tampoco veo que eso va a tener una solución clara, entonces sí, coincido ahí con su análisis.

ROG: La nueva ley prevé la posibilidad de que haya concursos abiertos de oposición al menos para el ingreso a las categorías de oficial judicial y juez de distrito. ¿Cree que ésta sea una condición que beneficie la renovación de los cuadros judiciales?

JCJ: Creo que no, porque la posibilidad de convocar concursos abiertos siempre ha estado, el hecho de que no se convocaran es harina de otro costal, entonces el hecho de que la ley los contemple ahora, no nos está diciendo mucho, está abriendo esa posibilidad, [pero] incluso podríamos decir que está siendo restrictiva. ¿Por qué no convocar a concurso abierto para magistrados de Circuito, por ejemplo? Probablemente sí, la mayor parte de los magistrados y jueces tiene que ser producto de la carrera judicial, pero, ¿por qué no convocar a un concurso abierto en ciertos casos?, ahí hay una pregunta muy importante.

Ahora, por ejemplo, la reforma constitucional detonó la transición de Tribunales Unitarios de Circuito a los Colegiados de Apelación: necesitamos 200 nuevos magistrados, ¿de dónde van a salir 200 nuevos magistrados? Si revisamos ahora el directorio del Poder Judicial Federal, vamos a encontrar que muchísimas unidades jurisdiccionales están operando con secretarios en función de jueces, o de magistrados, entonces, ese flujo de personas al interior del Poder Judicial, yo creo que no está bien pensado.

Además, [hay] otro problema: la pirámide judicial está invertida en el Poder Judicial Federal, qué quiere decir esto, hay más magistrados que jueces —muchos más magistrados que jueces—, se supone que en un Poder Judicial sano, la idea del desarrollo y el crecimiento de la carrera judicial es: de abajo voy empezando y voy subiendo paulatinamente, pero teóricamente tiene que haber más oficiales judiciales que secretarios, más secretarios que jueces, más jueces que magistrados. Y aquí no, aquí no ocurre eso, esto es un problema incluso de política y de gestión del Poder Judicial, y no veo que se haya pensado en eso cuando se decidió

aprobar este cambio, además de que tampoco veo necesariamente una ganancia cualitativa como una integración tripartita, a diferencia de una integración unitaria.

ROG: En el esquema de la carrera judicial federal se ha dejado fuera definitivamente el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en este sentido, ¿considera usted que debería ser incorporada la categoría de ministro a la carrera judicial federal?, y, por otro lado, en cuanto al método de selección de los ministros de la Corte que actualmente rige, ¿le parece que es el más adecuado para nuestro sistema político constitucional?

JCJ: A la primera pregunta, creo que no, y esta discusión también se puede llevar a los Poderes Judiciales de las entidades federativas con relación a los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia; me parece que el requisito único de integración, [el de que el candidato provenga] de [la] carrera judicial, puede ser problemático. Es cierto, me parece que un alto número de esas plazas debe estar ocupada por gente de carrera, porque son los que conocen a la institución, pero en cierto sentido es correcto, es adecuado que exista cierta -déjeme llamarlo así- “ventilación”, en cuanto a la generación de criterios y a la rotación.

Veamos lo que ocurre en la Corte; déjenme ponerle dos nombres específicamente, el actual presidente, el ministro Zaldívar, o en su momento, el ministro Cossío, el papel de uno y otro ha sido muy importante en esta “ventilación” del Poder Judicial Federal y, en particular, de la Suprema Corte de Justicia, y eso no hace que ministras, como la ministra Luna Ramos, por ejemplo, o ministros como el ministro Ortiz Mayagoitia, ya ambos en retiro, o ministros que estén en funciones, como el ministro Pardo Rebolledo, la ministra Piña, o el ministro Aguilar Morales, sean menos [indicados para desempeñar el cargo], pero hace que se complemente muy bien el debate y viene este aire fresco del exterior que la ayuda a ser un tribunal mucho más dinámico. Por eso, creo que la regla de estricta carrera judicial para acceder al cargo de ministro no es necesariamente una cuestión indispensable.

Ahora bien, en cuanto a la designación [de los ministros], tenemos un ejemplo muy complicado, cuando hemos tratado de colocar muchos requisitos en el procedimiento de designación, me refiero a los magis-

trados de la Sala Superior [del Tribunal Electoral], el mecanismo para aspirar a ser magistrado es muy complejo; pasa por la Suprema Corte de Justicia, después pasa por el Senado. A pesar de eso -creo que hay que decirlo con toda claridad-, la calidad de algunos de los integrantes de la Sala Superior deja mucho que desear, y eso no es que lo diga yo, lo vemos en la prensa y vemos esos problemas.

Entonces, yo creo que el truco no está necesariamente en sofisticar los mecanismos de designación, incluso yo diría algo un poquito más intrépido, probablemente el esquema de ternas no le ayuda mucho al proceso de designación de ministros, y lo hemos visto, hay integrantes de ternas que no dan el ancho para muchas cosas y, otra vez, basta con escucharlos hablar, escucharlos hacer planteamientos. El problema es que cuando plantea la terna el presidente de la República, hay cierta -permítanme decirlo así-, impunidad para integrarla, y las críticas se dividen en tres de alguna manera, entonces se suaviza un poco el problema de la idoneidad de la persona que se está proponiendo; lo que yo diría es que el presidente de la República asuma directamente su responsabilidad y enfrente las consecuencias políticas de hacer malas o buenas designaciones, pero sobre una sola persona.

En terna lo que hemos encontrado es que desde la época del presidente Peña Nieto empezó a haber dudas muy importantes sobre las personas que estaban designándose, por ejemplo, la polémica con el ministro Medina Mora; y en el caso del presidente López Obrador, otra vez tenemos muchas polémicas con algunos procesos de designación. Entonces, creo que mientras no tenga un costo político claro, permitirá que siga siendo un proceso muy desigual en sus resultados: han llegado extraordinarios ministros en este proceso de designación, pero también han llegado ministros que no necesariamente dan el ancho para lo que se espera de la función.

ROG: Le propongo ahora entrar a otro tema de la ley; es el relativo a la Escuela Federal de Formación Judicial, anteriormente denominado Instituto de la Judicatura Federal, ¿por qué el cambio de nombre?, ¿obedece a algún tipo de razón relacionada con las funciones que cumple esta institución?

JCJ: En el proyecto de reforma constitucional se dice que es un ejercicio para fortalecer a la institución, yo coincido con la necesidad de fortalecerla, pero el cambio de nombre me parece —en el mejor de los casos— frívolo, es decir, cambiándole de nombre a una institución no necesariamente vas a hacer que funcione mejor, pero si lo que se quiere es una oportunidad para refundar una institución —digamos— con más autonomía en relación con el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal bien vale la pena la apuesta. Ahora, ¿se logra eso?, esa es la pregunta importante, quizá una escuela autónoma es la que debiera determinar qué características deben tener los concursos, debería desarrollarlos, debería tener, digamos, el control de esa parte de la carrera judicial.

En la práctica esto no ocurre, el Consejo de la Judicatura tiene muchísima intervención en este tipo de decisiones de política judicial, si quien dirige la Escuela Judicial logra tener cierta capacidad para colocarse al frente del proceso de toma de decisiones en esta fase de la carrera judicial, yo creo que sería un brinco cuántico para mejorar esta etapa, lo que es capacitación y concursos de selección dentro de la carrera judicial. Me parece que el problema clásico-histórico del Instituto de la Judicatura, hoy Escuela de Formación es precisamente la falta de capacidad de maniobra que han tenido sus distintos directores para asumir políticas judiciales específicas, y ahí hay un problema. Los concursos se han complicado excesivamente, además hay una alta litigiosidad en ellos, se cuestiona qué tanto debe litigarse esto; yo tengo opiniones encontradas, en principio desde un margen —digamos— de lo razonable, y coincido con el planteamiento de la reforma constitucional en el sentido de colocar algunos obstáculos a la sobre-litigiosidad que hay en los concursos, pero en la práctica lo que hemos visto son muchas decisiones discrecionales, y algunos problemas en la organización de los concursos que han justificado esta litigiosidad.

Entonces, si estamos en un borrón y cuenta nueva, soy de la idea de limitar la litigiosidad, pero ¿hasta dónde?, si no nos funciona este otorgamiento de confianza, ¿de qué manera podemos corregir el camino en este tipo de problemas?

ROC: En la nueva ley se prevé que la Escuela Judicial va a ser la responsable de formular los reactivos o el banco de reactivos para los exámenes

de oposición, al menos para la primera etapa de los concursos, y que va a ser la entidad responsable del resguardo de esos reactivos, solo que, a lo largo de la historia, eso ha sido un verdadero problema para la Escuela, y yo quiero preguntarle: ¿por qué no se pensó en alguna otra salida, en alguna otra alternativa para este propósito?, ¿quién debería elaborar los reactivos, y quién debería resguardarlos?

JCJ: Coincido con usted, ese es un problema, y creo que ahí el propio Poder Judicial Federal se ha metido en un callejón sin salida, muy derivado de la sobre-litigiosidad que ha existido en materia de concursos. Los reactivos buscan generar objetividad en el proceso de toma de decisión, reducir subjetividades, nepotismos, compadrazgos, etcétera, pero yo creo que en el fondo esa es una quimera, si vamos a tener confianza en quien dirige el Instituto de Formación Judicial, démosle cierta flexibilidad para que pueda plantear los concursos y los exámenes en las condiciones que estime pertinentes sin la necesidad de tener un banco con diez mil candados de seguridad para tratar de evitar que las preguntas sean filtradas.

Y hay otra pregunta más interesante ahí, que es, ¿y esas preguntas de qué son?, por lo que tengo entendido, la mayor parte de las preguntas del banco son desprendimientos de contradicciones de tesis generadas por la Corte, entonces, lo que hay que aprenderse para estudiar en uno de estos concursos -estoy simplificando- es, sobre todo, criterios de la Corte por contradicción, entonces, a la hora que me hacen una pregunta y no conozco la respuesta porque no conozco en qué consistió esa contradicción, mi respuesta está necesariamente mal. Yo creo que es problemático pensar eso, otra vez, déjeme llevarlo al reduccionismo, pero a un juez de primera instancia cuando la Sala le revoca no lo corre, porque se entiende que en derecho puede haber criterios [diferentes], y mientras el criterio del juez de primera instancia sea un criterio razonable dentro de los estándares de la práctica judicial no hay por qué correrlo, simplemente es una diversidad de criterios.

Sin embargo, para concursar para ser juez, pareciera que lo que se pide es precisamente no tener criterio, es aprenderse de memoria las decisiones de la Corte y aplicarlas en automático, ¿no le parece irónico que un juez que se elige para tomar decisiones, se elija mediante un mé-

todo que le quite precisamente esa discrecionalidad?, pero a eso hemos llegado con objetividad, o con esa pretendida objetividad en materia de concursos, entonces, eso también es problemático. Creo que la respuesta no es seguir formalizando el proceso, sino, asumir que podemos tener cierta confianza en quien organice y, efectivamente haya una buena rendición de cuentas, eso sí.

ROG: La nueva Ley de Carrera Judicial retoma el contenido del artículo 97 de la antigua Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que decía que la Escuela Judicial debe contar con un área de investigación encargada de realizar estudios para el desarrollo y mejoramiento de la función jurisdiccional. Más allá de lo que diga la norma, quisiera preguntarle: ¿qué debería hacer la investigación al interior de las escuelas judiciales del país?, ¿por qué tendría que estar ahí?, ¿por qué es importante?

JCJ: Creo que hay algunas áreas de oportunidad ahí. En un entorno donde la Escuela Judicial es crítica y tiene la capacidad de ser crítica, creo que la investigación puede hacer mucho sentido, si la investigación va a estar dirigida por la autocensura y por la autocomplacencia vamos a estar perdiendo el tiempo —básicamente—, pero si puede haber una perspectiva crítica, entonces la investigación puede empezar a generar problemas específicos y soluciones muy concretas para éstos. Un primer problema, ¿cómo capacitamos a los jueces?, que es algo que tiene que ver con lo que hacen los jueces todos los días.

Todo mundo piensa que un juez se la pasa dictando sentencias todo el día; si nosotros literalmente cronometramos qué hace un juez en el día a día, le apuesto que un bajo porcentaje de su tiempo lo dedica a escribir sentencias, o a revisarlas. Piense usted en la cotidianidad del juez, ¿qué es lo que más pesa diariamente?; la lista de acuerdos, sacar el acuerdo del día, ¿cuántos acuerdos dicta un juzgado de Distrito ordinariamente?, a ojo de buen cubero no deben ser menos de 80 acuerdos; el juez debe revisar los acuerdos —quiero pensar—, o lo hizo su secretaria de acuerdos, pero al final el juez los firma, pero en lo que son peras o son manzanas, hay 80 expedientes formaditos afuera de la oficina del juez, todos los días. ¿Cuánto tiempo lleva eso?, ¿cuánto tiempo lleva recibir a gente en el juzgado?, ¿cuánto tiempo lleva resolver problemas cotidianos

de la administración?, “fulanita se peleó con fulanito”, “pues que vengan a mi oficina, vamos a platicar con ellos”. Este ejemplo lo que busca es tratar de mostrar cómo hay ciertos puntos que damos por hecho y que en realidad no conocemos, y la investigación ayuda a generar esto.

Otra cuestión es la de cómo podemos saber quién es un buen juez a no ser que investiguemos los estándares de desempeño. Cuando yo pregunto en el Poder Judicial, ¿quién es un buen juez?, la gente, grosso modo, me puede contestar quién es un buen juez, me dicen; mira, fulanito del juzgado tercero es muy bueno, y puedo preguntar otra vez, quién es un mal juez, hay quienes son un poquito más renuentes, y hay quienes te van a decir, no pues el del juzgado primero es malo. ¿Cuáles son esos criterios?, porque hay mucho consenso en que el juez tercero es muy bueno, y ¿qué hace un juez bueno?, ¿cómo evaluamos a los jueces?, ¿esa idea de que sabemos que el juez es bueno se refleja efectivamente en una visita judicial?, ¿el visitador está consciente y está revisando esos elementos para evaluar el desempeño judicial, o está evaluando otro tipo de elementos? La investigación nos empieza a hacer jugar con este tipo de cosas.

Por cierto, no se necesita tener un área gigantesca de investigación, pero sí probablemente un espacio —insisto— crítico, y la crítica no quiere decir estar en un plan corrosivo todo el momento, sino tratar de generar alternativas de solución y tratar de entender los proyectos. Porque hace un momento yo le decía, el cambio de nombre de la escuela me parece frívolo, pero si vamos a utilizar el cambio como un ejercicio de refundación y le vamos a dar independencia, entonces estoy con él. Estoy siendo crítico, pero estoy dando un lugar también a una salida, y estoy entendiendo más o menos, o queriendo entender qué estaban pensando cuando se hizo este proyecto de reforma. Y me parece que la crítica dentro de la investigación, interna y externa, debería tener ese tono.

ROG: Nos acercamos al final de la entrevista y no quisiera despedirme de usted sin preguntarle: ¿qué opinión le merece la idea de que haya un sistema único de carrera judicial en el país?, ¿sería esto benéfico y, sobre todo, viable?, ¿usted qué opina?

JCJ: Mi primera observación sería si vamos a tener transversalidad entre los Poderes Judiciales locales y el Poder Judicial Federal, si no

hay transversalidad entonces no estamos hablando de un sistema único de carrera judicial, si logramos tener estándares razonables —digamos— equilibrados para la formación de jueces, creo que vamos a tener un avance. Fíjese, cuando hablamos del federalismo aquí, tenemos un problema, el Poder Judicial del Estado de México, por ejemplo, es un Poder Judicial muy fuerte, es grande, pero si lo comparamos con el Poder Judicial de una entidad federativa mucho más pequeña, pues la capacidad de operación de una escuela judicial en ese Poder Judicial es prácticamente imposible, la puede haber, pero el margen de maniobra que puede tener esa escuela es muy pequeño. Si logramos, por ejemplo, regionalizar escuelas judiciales y tratar de estandarizar ciertos programas de enseñanza judicial, creo que sería un gran avance, podríamos hacer cosas muy interesantes.

Pero en este momento, creo que todavía estamos un poquito lejos de esa reflexión, se han hecho este tipo de reflexiones en la CONATrib, en la AMIJ, hay foros donde se ha hecho este planteamiento, pero todavía no hay nada muy aterrizado de cómo debiera verse una Escuela Judicial Nacional, pero si vamos a hacer una Escuela Judicial Nacional yo pensaría que los egresados podrían postularse tanto a un Poder Judicial local como al Poder Judicial federal, pero aquí estamos hablando probablemente de un modelo distinto de carrera judicial, un modelo tal vez a la francesa donde los jueces reciben una formación para ser jueces y no importa lo que hicieron previamente, ni tienen un escalafón necesariamente dentro de una carrera judicial, entonces sí, la carrera judicial está rota, son jueces y magistrados, y después hay otros funcionarios: secretarios, actuarios, oficiales judiciales, pero es un cambio —digamos— completamente en el diseño. Podríamos, en algún momento, hacer que algunos secretarios en algún momento de la carrera puedan optar por ingresar a este Instituto Nacional de Estudios Judiciales —o como le quiera llamar— y una vez que egresen de ahí, tener la oportunidad de postularse para ser jueces locales o federales, claro, mientras existan diferencias importantes en percepciones, mientras existan diferencias importantes en autonomía, las decisiones estarán mucho más complicadas.

Pero, ¿cómo le generamos un piso parejo a la justicia local?, sería la pregunta, y que es una de las críticas también a esta reforma judicial;

que no toca la reforma local, no toca a los Poderes Judiciales locales, y yo creo que sigue siendo un gran reto para todos nosotros pensar qué tenemos que hacer para fortalecer a la justicia local.

ROG: En este sentido, ¿descarta la posibilidad de que la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación pueda servir como parámetro para que los Estados la asimilen en lo que les aproveche?, o bien, ¿podría ser un primer paso?

JCJ: Seguramente se van a utilizar algunos elementos, pero yo diría que no hay grandes cosas nuevas bajo el sol detrás de la ley, usted lo mencionaba, efectivamente ordena y retoma muchas cuestiones de la dispersión normativa existente, estoy de acuerdo, pero no nos libera de mucha reglamentación para su ejecución. Eso, me temo, volverá a generar bastante dispersión para tener un conocimiento integral, entonces —otra vez— podemos llamarle una Ley de Carrera Judicial, podemos colocarla en una Ley Orgánica del Poder Judicial de que se trate, la ubicación no necesariamente nos va a dar una ventaja dramática, y lo que tendríamos que hacer es ordenar mejor qué objetivos queremos lograr con una verdadera carrera judicial.

ROG: Doctor Caballero, no me resta sino agradecerle por su tiempo y por compartir con nosotros sus puntos de vista, creo que son cuestiones muy interesantes que nos incumben como servidores públicos de una Escuela Judicial y de un Poder Judicial local, así que ha sido un privilegio platicar con usted.

JCJ: A ustedes muchísimas gracias por la invitación, un gusto estar con ustedes, un gusto además visitar la Escuela Judicial del Estado de México cuando tuve la oportunidad, he tenido el gusto de dar clases con ustedes algunas veces y, siempre es un gusto, así que muchísimas gracias por la invitación.